

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

**INFORME ANUAL
DE SEGURIDAD**
RECINTO METROPOLITANO

2023-24

REVISADO SEPTIEMBRE 2024

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD

2023-2024

Contenido

Números de Teléfonos de Emergencia.....	4
Introducción.....	5
La Guardia Universitaria.....	5
Control de Acceso.....	6
Centro de Vigilancia Electrónica.....	7
Responsabilidades de la Guardia Universitaria.....	9
Conducta de la Guardia Universitaria.....	9
Números de Teléfono de la Guardia Universitaria.....	10
Como Reportar un Crimen.....	10
Derechos de las Víctimas de un Crimen y Responsabilidades.....	12
de la Universidad	
Prácticas de Seguridad, Información y Prevención en el Recinto.....	13
Manejo de una Emergencia.....	13
Protocolo para Primeros Auxilios.....	13
Que hacer en caso de Fuego.....	15
Que hacer en caso de Amenaza de Bomba.....	15
Como prevenir un crimen.....	16
Abuso de Sustancias.....	17
Política Institucional sobre uso y abuso de drogas.....	17
y bebidas alcohólicas.	
Programas de Prevención y Ayuda para abuso de drogas.....	18
y alcohol.	
Política contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la.....	19
Academia	
Introducción.....	19
Base Legal.....	19
Alcance.....	20
Propósito.....	20
Definición de Hostigamiento Sexual.....	21
Ejemplos de Conducta Prohibida.....	22
Prohibición de Represalias.....	23
Medidas de Prevención.....	23
Compromiso de la Universidad.....	24
Cláusula de Separabilidad.....	24
Otros Asuntos.....	24

Derogación y Enmiendas.....	24
Vigencia.....	24
7. Protocolo sobre Violencia Domestica.....	25
8. Reglamento para atender querellas de Hostigamiento Sexual.....	27
9. Crímenes de Odio.....	29
10. Reglamento para el Acceso, Transito y Estacionamiento de.....	30
Vehículos en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.	
Artículo 1. Autoridad Legal.....	30
Artículo 2. Propósito.....	31
Artículo 3. Alcance.....	31
Artículo 5. Acceso.....	31
Artículo 6. Permiso de Acceso de empleados y estudiantes.....	31
Artículo 7. Reglas de Transito y Estacionamiento.....	32
Artículo 8. Infracciones.....	33
11. Normas y Procedimiento para atender reclamaciones por.....	34
accidentes en los estacionamientos administrados por	
cuota de acceso, de la Universidad Interamericana de	
Puerto Rico.	
12. Sistema de Alerta.....	35
13. Código Adam.....	35
14. Registro de personas Convictas por Delitos Sexuales.....	37
15. Protocolo de “Lockdown” y Tirador Activo.....	38
16. Estadísticas de Crímenes.....	39
17. Referencias.....	62
18. Mapa de Recinto Metro.....	64
19. Foto Google del Recinto Metro.....	65
20. Foto Google de CEDIN Elemental.....	66
21. Foto Google de Edificio Bernardini.....	67
22. Foto Google de Centro Universitario de Caguas.....	68

Números de Teléfonos de Emergencias

Policía Estatal (Emergencias)	(787) 343-2021
Policía Estatal (Cuartel General)	(787) 793-1234
Bomberos de Puerto Rico	(787) 343-2330
Emergencias Médicas Estatal	(787) 754-2550
Manejo de Emergencias de San Juan	(787) 754-2222
Centro de Primeros Auxilios del Recinto	(787) 250-1912 Ext. 2398
Centro para el Control de Envenenamientos	1-800-222-1222
Ambulancia Aérea (Aeromed)	(787) 756-3424
Junta de Calidad Ambiental	(787) 767-8181
Derrame de Sustancias Químicas fuera de horas laborables	(787) 766-2823 724-0124
Guardia Universitaria Emergencias	(787) 250-1912 Ext. 2000
Guardia Universitaria	(787) 250-1912 Ext. 2000 2147, 2176, 2438
Emergencias 911	código 9-1-1
Centro de Ayuda a Víctimas de Violación	1-800-981-5721
Cruz Roja/ Asistencia en desastres	(787) 758-8150
FBI	(787) 754-6000

NOTA: El código 911 es para ser usado solamente en una situación que sea o tenga potencial de convertirse en riesgo de daño inmediato que requiera contestación rápida de la Policía, Bomberos y Emergencias Médicas. ⁽⁶⁾

Introducción ⁽²³⁾

La Universidad Interamericana de Puerto Rico Recinto Metropolitano tiene la misión, de contribuir a la sociedad con la formación de ciudadanos cultos, conscientes de su obligación ética, social, cultural, comprometidos con los principios democráticos y cristianos y con sentido de responsabilidad cívica y social. Para el logro de esta misión el Recinto debe proveer un medio ambiente que garantice el mayor grado de seguridad y sosiego institucional posible y que contribuya a una mejor calidad de vida para la comunidad universitaria.

El Recinto consiente de su responsabilidad estableció unas medidas razonables de seguridad para proteger a los estudiantes, empleados, visitantes y propiedades del Recinto. Entre las medidas razonables tenemos:

- a. La creación de la Guardia Universitaria.
- b. La creación de un Comité de Seguridad.
- c. La preparación de un Plan de Seguridad.
- d. Se establecieron medidas de seguridad para controlar el acceso de visitantes y vehículos a los predios del Recinto.
- e. Boletín de Seguridad.
- f. Comunicados de seguridad de la Oficina de Rectoría.
- g. Talleres de Seguridad.
- h. Talleres de Seguridad para estudiantes de nuevo ingreso.
- i. Campañas Educativas.
- j. Actividades Curriculares.
- k. La preparación de un Informe Anual de Seguridad según establece “The Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistic Act (the Clery Act)”.

La Guardia Universitaria ⁽²⁾

Aunque la seguridad es responsabilidad de todos, la Guardia Universitaria es la oficina administrativa encargada de coordinar los esfuerzos de seguridad preventiva e informativa, así como de tomar acciones correctivas para mantener un ambiente seguro en el Recinto. La Guardia Universitaria cuenta con una Oficina de Seguridad adscrita al Decanato de Administración. La función de esta oficina es brindar un ambiente adecuado y seguro para nuestros estudiantes, facultad, personal administrativo y público en general, de una manera constitucionalmente legal y respetando los Derechos Civiles de los individuos y de la comunidad universitaria.

La Guardia Universitaria trabaja en continua colaboración con las agencias de orden y seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a nivel municipal y estatal.

Los oficiales de la Guardia Universitaria laboran en tres (3) turnos de trabajo diario comenzando el primer turno desde las 6:00 AM hasta las 2:00 PM, el segundo turno desde las 2:00 PM hasta las 10:00 PM y el tercer turno desde las 10:00 PM hasta las 6:00 PM los siete (7) días de la semana.

La oficina de Seguridad está ubicada en el sótano del Edificio Shakey's.

Control de Acceso

El Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico cuenta con tres (3) entradas. Una por la Calle Marginal de la Carretera Núm. 1 y dos (2) por la Calle Francisco Seín. También cuenta con cinco (5) salidas. Estas son dos (2) que dan hacia la Calle Francisco Seín, dos (2) que dan hacia la Carretera Numero 177 y otra que da hacia la Marginal de la Carretera Número 1. Los accesos vehiculares de la Facultad y la Administración están controlados por un sistema mecanizado que requiere el uso de la tarjeta de identificación Multi-Uso.

Los portones y vías de acceso a los terrenos de la Universidad están controlados por guardias universitarios, que actuarán conforme a las disposiciones del Reglamento de Acceso, Tránsito y Estacionamiento de Vehículos del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Horarios de Acceso

Portón Entrada y Salida Plaza de la Paz (hacia Marginal Carretera Número 1 (Acceso A)

Lunes a viernes: 6:00 AM a 10:00 PM

Portón Entrada y Salida frente al estacionamiento multipiso (hacia la Calle Francisco Sein (Acceso B)

Lunes a viernes: 6:00 AM a 10:00 PM

Portón Entrada y Salida frente al estacionamiento de Administración (hacia la Calle Francisco Sein) (Acceso C)

Lunes a viernes: 6:00 AM a 11:00 PM

Sábado: 6:00 AM a 2:00 PM

Portón de Salida de Estudiantes hacia la Carretera Número 177 (Salida A)

Lunes a viernes: 6:00 AM a 10:00 PM

Portón de Salida Servicios Generales hacia la Carretera Número 177 (Salida B)

Lunes a viernes: 6:00 AM a 10:00 PM

Los días feriados con actividad académica o de otra índole los portones se abren y se cierran de acuerdo con la necesidad.

Centro de Vigilancia y Grabación Electrónica ⁽¹⁶⁾

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, pretende garantizar a la comunidad universitaria un ambiente seguro que proteja la vida y propiedad mediante un sistema de seguridad óptimo usando la tecnología de vigilancia y grabación electrónica en áreas designadas. Para estos efectos la Universidad cuenta con un moderno Centro de Vigilancia Electrónica localizado en el tercer piso del edificio John W. Harris. Desde este Centro se controlan y monitorean cámaras de seguridad localizadas en los predios del Recinto.

Garantías

La Universidad garantiza que el uso de la vigilancia electrónica se llevará cabo profesional, legal y éticamente.

La utilización de vigilancia electrónica dirigida específicamente a discriminar contra individuos basado en características de sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, incapacidad física o cualquier otro tipo de clasificación queda **PROHIBIDA.**

Las cámaras de vigilancia electrónica no se instalarán en áreas donde existe una expectativa de intimidad y/o privacidad, tales como: dormitorios de estudiantes, baños, salones de lactancia, áreas para cambio de ropas en gimnasios o facilidades deportivas y en los lugares que este específicamente prohibido por ley federal y/o estatal.

Se colocarán rótulos y advertencias en las áreas designadas por la administración del Recinto y/o cerca de cada cámara electrónica, para informar que se encuentra en un área donde se graba electrónicamente.

El personal que trabaje en vigilancia electrónica será adiestrado en el uso técnico de las cámaras y en las disposiciones legales para el uso de esta tecnología. Solamente el personal autorizado por el Director de la Oficina de Seguridad, podrán estar en el Centro de Vigilancia Electrónica.

Se llevará un registro de toda persona autorizada que entre y salga del Centro de Vigilancia Electrónica.

El uso de la información obtenida como consecuencia de la monitoria de las cámaras de seguridad será usará para proveer seguridad a la comunidad universitaria y sus visitantes.

Se hará un informe de todo incidente ocurrido utilizando la siguiente forma:

INFORME DE INCIDENTES OCURRIDOS Y GRABADOS

UNIDAD

Fecha de Informe: (Día – Mes – Año)

Hora y Fecha del Incidente:

Número de Grabación, “CD”, “DVD”, u otros medios

Lugar de los hechos: _____

Descripción del Incidente:

Acción tomada:

Nombre de quien rinde el informe (letra de molde)

Firma

Firma del Supervisor en turno

Responsabilidades de la Guardia Universitaria ⁽²⁾

Algunas de las responsabilidades de la Guardia Universitaria, pero no todas, son:

- a. Proteger la vida y la propiedad de la Comunidad Universitaria.
- b. Prevención de actividades criminales mediante rondas preventivas de observación y detección.
- c. Responder a actividades criminales actuales o reportadas.
- d. Velar por el bienestar de la Comunidad Universitaria.
- e. Investigar incidentes
- f. Investigar actividades o personas sospechosas.
- g. Responder a alarmas.
- h. Controlar el acceso vehicular a los predios del Recinto. ⁽⁴⁾
- i. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Estudiantes.

Conducta de la Guardia Universitaria ⁽²⁾

La relación entre la Guardia Universitaria y la Comunidad Universitaria es de vital importancia para poder cumplir con nuestra misión. Por lo tanto, toda la Comunidad Universitaria debe ser tratada de una manera cortés y profesional de parte de los oficiales de la guardia. La Política de la Universidad no tolera el trato irrespetuoso, rudo ni poco profesional de sus empleados hacia la Comunidad Universitaria.

Si usted siente que ha sido tratado de una forma poco profesional puede someter una querrela al:

-Director de la Guardia al (787) 250-1912 extensión 2262.

-Decano de Administración al (787) 250-0470 o (787) 250-1912 extensión 2128.

De igual manera si tiene algún cumplido también lo puede informar. Toda esta información es de gran ayuda para mejorar los servicios y va a ser tratada de una manera confidencial.

Números de Teléfonos Guardia Universitaria:

(787)250-1912 Ext. 2147, 2262 o 2000

Toda persona que necesite **asistencia inmediata** debe llamar al
(787)250-1912 Ext. 2000

Razones para una asistencia inmediata son:

Para reportar un crimen en progreso.

Para reportar alguna actividad o persona sospechosa en el Recinto.

Para reportar olores extraños (combustibles, gas propano u otros compuestos químicos).

Para reportar alguna alarma que este sonando.

Para cualquier otra gestión que no sea de emergencia pueden llamar a las extensiones: 2147 o 2262.

Como Reportar un Crimen

Si usted es víctima o testigo de un crimen debe reportarlo inmediatamente a la Guardia Universitaria. El reportarlo a tiempo nos permite brindarle la asistencia necesaria rápidamente.

Cuando llame para reportar un crimen tenga la siguiente información:

Una breve descripción de lo ocurrido.

Lugar donde ocurrió el incidente.

Hora en que ocurrió el incidente.

Si el sospechoso esta armado.

Donde y cuando se vio al sospechoso por última vez.

Características físicas del sospechoso, como:

Genero

Raza

Edad (aproximado)

Altura (aproximado)

Peso (aproximado)

Color y largo del cabello

Ropa y zapatos (tipo, color)

Pelo facial

Tatuajes y cicatrices

Muchas veces nos hemos preguntado si estamos siendo testigos de un crimen, y como tenemos duda a veces lo ignoramos. Recuerden que las personas no son sospechosas, solo el comportamiento lo es. Algunas señales de comportamiento sospechoso lo son:

- a. Una persona corriendo y mirando furtivamente a su alrededor, como si lo estuviesen observando o siguiendo.
- b. Una persona que muestre un comportamiento agresivo, incoherencia al hablar, inmovilidad.
- c. Una persona que no sea un miembro de la Policía, portando un arma.
- d. Una persona cargando objetos (computadoras, equipo de oficina, etc.) en lugares y horas inusuales. ⁽⁸⁾
- e. Una persona que va puerta por puerta en una oficina tratando de abrirlas.
- f. Una persona forzando su entrada a una oficina o vehículo. ⁽⁸⁾
- g. Una o más personas dentro de un vehículo estacionado, escudriñando el área. ⁽⁸⁾
- h. Una persona que esté siendo forzada a entrar a un vehículo. ⁽⁸⁾
- i. Sonidos extraños como gritos, discusiones en voz alta, etc. ⁽⁸⁾

Si usted observa algunas de estas señales u otra actividad fuera de lo ordinario favor de llamar inmediatamente a la Guardia Universitaria al (787)250-1912 Ext. 2000. También podrá notificar a las agencias de Ley y Orden de municipales y estatales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

También puede reportar una actividad criminal o sospechosa de forma anónima llamando al teléfono (787)250-1912 Ext. 2147.

No obstante, lo anterior es importante que cada estudiante y empleado sea responsable de su seguridad y de la seguridad de los demás.

Derechos de las Víctimas de un Crimen y Responsabilidades de la Universidad

1. Tiene derecho a radicar una querrela con las autoridades universitarias y con las agencias de Ley y Orden del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto municipales como estatales.
2. Tienen derecho a solicitar la ayuda de las autoridades universitarias en la radicación de la querrela a las agencias de Ley y Orden del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto municipales como estatales.
3. Declinar el presentar una querrela a las agencias de Ley y Orden del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4. Las autoridades universitarias tienen la responsabilidad de investigar la querrela en un periodo de tiempo justo y razonable.
5. Las víctimas de un crimen que tengan una orden de protección tienen el derecho a presentar dicha orden a las autoridades universitarias.
6. Las autoridades universitarias trabajarán un plan de seguridad con las víctimas de un crimen que informen y presenten una orden de protección personal de una corte competente. La universidad proveerá y tomará las medidas de protección necesarias, tales como:
 - a. Darle escolta en los predios del Recinto.
 - b. Asignarle un estacionamiento más cercano a su área de estudios.
 - c. Cambios de salón y en su programa de estudios que sean razonables.
 - d. Cualquier otra medida de seguridad que las autoridades universitarias estimen pertinentes.
 - e. Las autoridades universitarias mantendrán la confidencialidad de la víctima y de las medidas de protección vigentes. ^{(22), (24), (26), (27)}
7. La Universidad proveerá por escrito las opciones de ayuda disponibles a las víctimas de delitos, ya sean estudiantes o empleados:
 - a. Consejería
 - b. Salud
 - c. Salud mental
 - d. Defensa de víctimas
 - e. Asistencia legal
 - f. Asistencia con inmigración y visas
 - g. Asistencia económica estudiantil
 - h. Otros servicios en la Universidad y la comunidad aldeana

8. La Universidad reconoce el derecho de la víctima a la intimidad. En caso de que una víctima desee permanecer en el anonimato, la Universidad respetara esa decisión, **en la medida en que no se comprometa su obligación de proteger la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria en general.**

3

Prácticas de Seguridad, Información y Prevención en el Recinto.

Manejo de una Emergencia

La Universidad tiene una política claramente establecida sobre el manejo de emergencias y planes de desalojo. Estos Protocolos están plasmados en el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional del Recinto, revisado en marzo de 2017 y publicado en la página del Recinto. www.metro.inter.edu

Protocolo básico para responder a situaciones que Requieran Primeros Auxilios. ⁽¹⁰⁾

1. El Centro de Primera Ayuda y Promoción de la salud opera con dos turnos. El turno de 8am – 5pm está a cargo de un Técnico de Emergencias Medicas y el turno de 5pm – 9pm está a cargo de una Paramédico. Para propósitos de este documento, denominaremos de aquí en adelante estos colaboradores como profesionales de la salud.
2. Toda situación de urgencia que amerite la atención de un profesional de la salud debe ser notificada de inmediato de acuerdo con las circunstancias al Centro de Primera Ayuda y Promoción de la Salud a la **extensión 2398**. El estudiante puede acudir personalmente al Centro de Primera Ayuda si es que pudiese para recibir el cuidado de primera ayuda. Los profesionales de la salud se trasladarán al lugar donde se encuentre el lesionado si éste no se pudiese mover.
3. En caso de que el accidentado no se pueda mover, los profesionales de la salud notificarán a la Guardia Universitaria, al **(787) 250-1912 extensión 2000 (caseta principal o a la 2147 (oficina de seguridad))** para que asistan en la prestación de primera ayuda y en el traslado, según sea necesario. Los profesionales de la salud solicitaran a la Guardia Universitaria, recursos externos adicionales de ser necesarios (ambulancias, rescate, etc...) para que éstos a su vez hagan las debidas gestiones y coordinen los recursos.

4. Si ocurriese alguna situación similar con algún empleado, los profesionales de la salud podrán intervenir con dicho empleado siempre y cuando no afecte las atenciones al estudiantado y siempre y cuando se trate de una emergencia y no de situaciones de seguimiento de enfermedad previa.
5. Los profesionales de la salud evaluarán al paciente, determinarán la necesidad de cuidado requerido y proveerán **única y exclusivamente tratamiento de primeros auxilios.**
6. En situaciones de extremo cuidado la Guardia Universitaria, en conjunto con los profesionales de la salud transportarán al paciente al Centro de Primera Ayuda. Los oficiales de la Guardia Universitaria se comunicarán con el **sistema de emergencias 9-1-1 o al 787-754-2222**. Emergencias médicas Municipio de San Juan para el transporte de emergencia.
7. La Guardia Universitaria colaborará con los profesionales de la salud y asistirá en la atención del paciente y en la localización de sus familiares.
8. En caso de ausencia de los profesionales de la salud, la Guardia Universitaria atenderá toda situación y referirá al **sistema de emergencias 9-1-1** toda emergencia que así lo amerite. De no ser una emergencia, la Guardia Universitaria asistirá al estudiante en la localización de un familiar o persona de confianza para trasladarse a su hogar o visitar un médico.
9. El Centro de Primera Ayuda y Promoción de la Salud tendrá disponible un directorio médico, accesible a la Guardia Universitaria para referir estudiantes de urgencias.
10. Los profesionales de la salud serán los responsables por completar los documentos correspondientes según las situaciones atendidas y rendir a la Decana de Estudiantes los informes que ésta solicite. La Decana a su vez hará llegar los informes a la Rectora del Recinto.

Teléfonos de Emergencias Médicas:

- Centro de Primeros Auxilios: **(787)250-1912 Ext. 2398**
- Centro de Emergencias de San Juan: **(787)754-2222**
- Para Emergencias en las cuales la vida del paciente corre peligro: **9-1-1**
- Emergencia Guardia Universitaria: **(787)250-1912 Ext. 2000**

Toda situación de emergencia médica, debe referirse o notificarse de inmediato al Centro de Primeros Auxilios a la **extensión 2398**.

Que hacer en caso de fuego ⁽⁷⁾

Si algún miembro de la Comunidad Universitaria detecta un fuego y sabe cómo utilizar un extintor debe utilizarlo para controlarlo. De no ser así, debe dar la voz de alerta inmediatamente. Un fuego controlado en sus comienzos evita mayores consecuencias. Todo fuego, inclusive el que ha sido extinguido tiene que ser reportado inmediatamente a la Guardia Universitaria al 250-1912 Ext. 2000.

En caso de un desalojo de las facilidades, lo hará de una manera ordenada y siguiendo las instrucciones de los Coordinadores de Desalojo. Se programan varios simulacros de desalojo anuales.

Que hacer en caso de Amenaza de Bomba ⁽⁷⁾

Todo miembro de la Comunidad Universitaria que reciba una amenaza de bomba, sea está escrita o por teléfono debe tratarla con la mayor seriedad y no ignorarla. Esta debe de ser informada inmediatamente al (787)250-1912 Ext. 2000.

En caso de recibir una amenaza, proceda de la siguiente manera:

- Mantenga la calma.
- Copie el texto exacto de la amenaza.
- Anote la hora y el número de teléfono por el cual se recibe la llamada.
- Trate de obtener la mayor información posible sobre el artefacto, como:
 - Localización de este.
 - A qué hora va a detonar
 - Como es el artefacto
 - De que tipo es.
- Tratar de mantener la conversación el más tiempo posible. Esto es para identificar los siguientes detalles sobre la persona que hace la llamada:
 - Sexo
 - Edad
 - Tono de voz (ronca, disfrazada, etc.).
 - Acento (nacionalidad).
 - Animosidad (llorando, alegre, etc.).
 - Ruidos de fondo.
 - Indicar el posible nombre del que llama, si le es familiar.

Como prevenir un Crimen ⁽²⁾

La Política de la Universidad es que la seguridad es responsabilidad de todos. Por lo tanto, alentamos a la Comunidad Universitaria a ser responsables de su propia seguridad y la de sus compañeros. Para lograr esto el Recinto ha promulgado las siguientes Medidas de Seguridad Preventivas:

- Esta alerta a lo que sucede a su alrededor.
- Usé el sentido común y confié en su instinto. Si no se siente cómodo con alguna situación, evítela.
- Trate siempre de estar acompañado; hay más seguridad en grupos.
- Nunca se quede solo en un salón de clase.
- Si lo siguen a pie, cruce la calle, varíe el paso y cambie de dirección.
- Siempre mire hacia atrás para el que lo sigue sepa que no lo puede sorprender.
- Determine si realmente debe llevar cartera. Las carteras son una atracción para los asaltantes. Una cartera pequeña le puede servir mejor y es menos atractiva para el asaltante.
- Evite el uso de prendas u objetos de valor que llamen la atención.
- Camine de noche por lugares iluminados.
- Si va al estacionamiento y este esté solitario notifique a la guardia para que le brinden asistencia.
- Evite hacer uso de ascensores o escaleras si no está acompañado.
- Evite entrar solo a los servicios sanitarios especialmente en horas no laborables.
- Conozca la ubicación de las puertas de Emergencias.
- Conozca la ubicación de los teléfonos
- Cierre siempre con llave su automóvil y oficina cuando salga.
- Antes de entrar a su vehículo verifique el asiento trasero, alguien puede estar oculto.
- Cuando salga a recoger su vehículo, vaya con las llaves en la mano, no espere llegar para buscarlas.
- Si es atacado, manténgase tranquilo y piense cuáles son sus opciones.
- Si el agresor o atacante esta armado no se resista, puede arriesgarse a daños severos o muerte. No mire al agresor.
- Evalúe la situación, si una estrategia no resulta, traté otra. Además de la no resistencia, intente la negociación, asertividad verbal, gritar para atraer la atención de otros y defensa física, si es necesario.

Abuso de Sustancias

Introducción

Las Leyes Estatales y Federales, al igual que la Política de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, prohíbe la posesión, distribución y uso ilícito de drogas, sustancias controladas y bebidas alcohólicas en los predios del Recinto. Los violadores de esta ley están sujetos a las penalidades estipuladas en las leyes Federales, Estatales e Institucionales. La Universidad aplicara las sanciones disciplinarias de acuerdo con la severidad del caso. Estas pueden ir desde:

- Una reprimenda escrita y copia al expediente.
- Requerir que el estudiante o empleado ingrese a un programa de rehabilitación.
- La suspensión de clase o empleo.
- La separación permanente de la Universidad.

Política Institucional sobre uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas ⁽¹²⁾

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, como centro universitario de orientación cristiana y ecuménica, aspira a proveer a los miembros de su comunidad un ambiente intelectual, social y moral que estimule el máximo y pleno desarrollo del individuo y propicie el estudio y la búsqueda de la verdad en un clima de sosiego y respeto.

Entendemos que el uso ilícito de drogas y abuso de alcohol es uno de los problemas que más afecta a nuestra sociedad. Representa una grave amenaza para el logro de nuestra aspiración ya que disminuye la eficiencia y la productividad de nuestros recursos humanos, limita la capacidad de aprendizaje en el ámbito académico y obstaculiza el establecimiento del clima deseado.

En vista de lo anterior, la Universidad Interamericana de Puerto Rico declara, como política de esta Institución, el compromiso de luchar contra este problema social manteniendo un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias controladas. Este compromiso ha de ponerse en práctica mediante:

- a. La concientización de la Comunidad Universitaria sobre los efectos dañinos del uso ilícito de drogas y abuso de alcohol.

- b. El establecimiento de medidas preventivas que ayuden a mantener un ambiente libre de drogas y alcohol.
- c. La adopción de normas y reglas que permitan a la Institución tratar, en forma efectiva, los casos de uso ilícito y abuso de alcohol.

Con los propósitos anteriores, la Universidad declara que están terminantemente prohibidas la fabricación, la distribución, la posesión y el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y bebidas alcohólicas en los predios de cualesquiera de los Recintos y facilidades de la Institución

Para facilitar el cumplimiento con nuestros propósitos, se establece el Reglamento Sobre Uso y Abuso de Drogas y Bebidas Alcohólicas Este Reglamento se adopta en conformidad con las siguientes leyes;

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.
- Drug Free Schools and Communities Act, Amendment of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre 1989, (24 LPRA)

Programas de Prevención y Ayuda para abuso de drogas y alcohol ⁽¹²⁾

Recursos Externos ⁽¹²⁾

Centro de Evaluación, Desintoxicación y Estabilización (CEDE):

Teléfono: (787)764-5643; (787)767-5022

Programa de Alcoholismo de Río Piedras:

Teléfono: (787)764-6265

Unidad de Emergencias, desintoxicación y convalecencia

Teléfono: (787)763-5303; (787)754-3596

Línea de Auxilio y prevención AMSSCA

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Teléfono: (787)758-7211; (787)763-7575

Hogares Crea (Oficinas Centrales)

Teléfono: (787)761-0715

“Teen Challenge” **Teléfono: (787)859-1677**

6

Política contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Academia ⁽¹⁵⁾

I. Introducción

La Universidad Interamericana tiene la responsabilidad afirmativa de prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual. Tiene, además, la responsabilidad de tomar las medidas que sean necesarias para alcanzar dicho propósito. La práctica del hostigamiento sexual en cualquiera de sus manifestaciones infringe la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y constituye un claro discrimen contra la persona que lo sufre.

Por esta razón, la Universidad tiene la obligación moral y legal de no discriminar por razón de sexo y de tomar acción afirmativa para eliminar cualquier práctica que propenda a la modalidad conocida como hostigamiento sexual.

En armonía con lo anterior, la Universidad prohíbe enérgicamente esta práctica ilegal y discriminatoria, por lo que no tolerara dicha práctica indeseable en el empleo y en la academia. La Universidad tiene el deber afirmativo de mantener un lugar libre de hostigamiento sexual e intimidación.

II. Base Legal

La Política aquí formulada fue aprobada por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico el 24 de febrero de 2006. Está en conformidad con los Estatutos de la Universidad, el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes federales y estatales aplicables.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. Claramente expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas.

Además de la Carta de Derechos, en el ámbito legal del País existen otras leyes que garantizan el derecho a que no se discrimine contra un empleado por razón de sexo.

En la legislación federal, el discrimen por razón de sexo está prohibido por la Sección 703 (a) (1) del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada (42 U.S.C. 200 et seq.). En este sentido, el hostigamiento sexual se

interpreta como una modalidad del discrimen por razón de sexo en las Guías sobre el Discrimen por Razón de Sexo publicadas por la Comisión de Igualdad en las Oportunidades de Empleo (EEOC), 29 C.F.R. 1604.11, según enmendadas. Además, en la legislación federal el hostigamiento sexual contra los estudiantes está prohibido bajo el Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972, según enmendada (20 U.S.C. 1687).

La legislación puertorriqueña referente a este tipo de discrimen es bien abarcadora. El 22 de abril de 1988 se aprobó la Ley Número 7 (29 L.P.R.A. 155) para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo. El artículo 10 de esta Ley impone a todo patrono el deber de mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento sexual, el cual tiene el efecto de crear un ambiente de trabajo o estudio intimidante, hostil u ofensivo, entre otras consecuencias.

III. Alcance

La política aquí contenida será aplicable a toda la comunidad universitaria incluyendo todos los supervisores, empleados, profesores y estudiantes de la Universidad en todos los niveles, disponiéndose que a los fines de este artículo se considerará a aquellas personas que estén dentro del alcance del control de la Universidad. Todas estas personas tendrán la responsabilidad de observar esta política y estarán sujetas a ser investigadas en caso de alegado hostigamiento sexual según se define en esta política.

IV. Propósito

Este documento tiene el propósito de reafirmar la política de la Universidad de mantener la Institución libre de hostigamiento sexual e intimidación. Esta política promoverá el mejor interés de la Universidad y ayuda a proteger la reputación, la integridad, los derechos y el bienestar de todo el personal de la Universidad. Además, atempera la política institucional sobre el referido tema a la legislación federal y particular de Puerto Rico aplicables.

V. Definición de Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual puede adoptar diversas manifestaciones de actitud o conducta impropia, desde insinuaciones de tipo sexual---directas o indirectas---que van desde los actos más sutiles y disimulados de contacto físico hasta la agresión sexual simple o agravada. Consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuando:

- 5.1 el someterse o rechazar dicha conducta se convierte de forma implícita o

explicita en un término o condición de empleo o desempleo académico de una persona.

- 5.2 el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se utiliza como fundamento para la toma de decisiones en torno a su evaluación académica, empleo, promociones, transferencias, selección de adiestramientos, evaluaciones o en la selección u otorgamiento de premios o beneficios, etc.;
- 5.3 la conducta tiene el propósito o efecto de crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo en el trabajo o en la academia, o interfiere sustancialmente con el desempeño académico o laboral de la persona.

Modalidades de Hostigamiento Sexual:

- 1. Acecho: Es un patrón de conducta dirigido a una persona específica que tenga el efecto de causar en una persona razonable temor por su seguridad o la seguridad de otros o que provoque angustias emocionales.
- 2. Agresión Sexual: Cualquier delito que cumpla la definición de violación, actos lascivos, incesto o violación técnica, según definido en el Programa Uniforme de Información de Delitos del Buró Federal de Investigaciones.
- 3. Ambiente Hostil: Se trata de conducta constitutiva de hostigamiento sexual que es tan severa o persistente que afecta la capacidad de un estudiante o empleado para participar en igualdad de condiciones en las actividades académicas o de las condiciones o beneficios de su empleo y que contribuye a crear un ambiente educativo o de trabajo intimidante, amenazante o abusivo.
- 4. Hostigamiento Sexual: Es una de las formas en que se manifiesta el discrimen por razón de género contra la mujer y el hombre, atentando contra su dignidad como ser humano. Consiste en cualquier tipo de acercamiento de índole sexual no deseado.
- 5. Violación en una relación: Es cualquier acto violento cometido por una persona que esta o a estado en una relación de naturaleza social, romántica o íntima con la víctima.

6. Violencia Domestica: La violencia doméstica es un patrón de comportamiento en el cual la pareja o expareja utiliza la fuerza física y/o sexual, la coacción, las amenazas, la intimidación, el aislamiento, el abuso emocional o económico para controlar a su pareja.

VI. Ejemplos de Conducta Prohibida

Entre los tipos de conducta que se consideran inaceptables, se encuentran los siguientes:

- 6.1 Actuaciones, comentarios, chistes, cartelones de carácter sexual.
- 6.2 Amenazas o solicitudes o sugerencias de índole sexual donde la persona hostigada cree que perderá su empleo o que será afectada en sus calificaciones si no accede a la conducta deseada por la persona hostigadora.
- 6.3 Presiones para que la persona hostigada acompañe al hostigador a un lugar específico no deseado (cita Amorosa).
- 6.4 Atenciones, piropos no deseados ni apropiados.
- 6.5 Presiones de parte de supervisores o profesores por favores sexuales a cambio de beneficios en el empleo, aprovechamiento académico o calificaciones.
- 6.6 Conducta de naturaleza sexual en fiestas o eventos sociales cuando la fiesta o el evento haya sido auspiciado o promovido por la Universidad y la persona hostigada cree que perdería su empleo o le afectaría sus calificaciones de no acceder a estos reclamos.
- 6.7 Ataque físico con propósito sexual.
- 6.8 Propositiones de índole sexual.
- 6.9 Patrón de conducta con el fin de causar incomodidad o humillación, o ambas, que incluye una o más de las siguientes:
 - a. Comentarios de naturaleza sexual.
 - b. Expresiones sexuales explícitas (Sexually explicit statements), preguntas, bromas o anécdotas.
- 6.10 Patrón de conducta que crea incomodidad o humillación, o ambas, a una

persona razonable a quien vaya dirigida la conducta que incluye una o más de las siguientes:

- a. Acercamiento físico innecesario (tocar).
- b. Palmaditas (Patting), abrazos, rozar cuerpo contra el cuerpo otra persona.
- c. Expresiones de naturaleza sexual en torno al cuerpo o la ropa de una persona.
- d. Expresiones sobre actividad sexual o especulaciones sobre experiencias previas sexuales.

6.11 Referir a direcciones de Internet con contenido sexual.

VII. Prohibición de Represalias

Queda terminantemente prohibido tomar cualquier tipo de represalia que afecte adversamente las oportunidades, términos y condiciones de empleo o académicas de cualquier persona que:

- 7.1 se haya opuesto a las prácticas de cualquier empleado de esta Universidad que sean contrarias a la política y reglamento establecido;
- 7.2 haya radicado una querrela por escrito;
- 7.3 haya testificado, colaborado o de cualquier manera haya participado en una investigación, procedimiento o vista sobre hostigamiento sexual.

VIII. Medidas de Prevención

Con el firme propósito de cumplir con la política institucional de prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual, la Universidad Interamericana tomara las siguientes medidas:

- 8.1 Pondrá en práctica los métodos necesarios para crear conciencia del alcance de las leyes, así como dar a conocer la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo y en la academia mediante la utilización de los correspondientes medios de comunicación y divulgación.
- 8.2 Dara énfasis a la publicidad de los derechos y de la protección que las leyes les confieren a aspirantes a empleo y solicitantes a ingreso como estudiantes.
- 8.3 Establecerá un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento sexual, incluyendo la correspondiente investigación y la celebración de una vista administrativa cuando procediese. Dicha vista cumplirá con el debido procedimiento de ley aplicable al derecho administrativo.

IX. Compromiso de la Universidad

- 9.1 La Universidad Interamericana de Puerto Rico como institución de educación superior privada, de origen y tradición cristiana y ecuménica, se compromete a tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual en el empleo y en la academia. A esos fines, cumple con su obligación legal y moral de exponer clara y enérgicamente su política institucional contra el hostigamiento sexual.
- 9.2 Como complemento de dicha política institucional, la Universidad tiene, además, la obligación de establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento sexual. La administración de la Universidad será responsable de la preparación de los documentos normativos necesarios para la implantación efectiva de esta política institucional.

X. Cláusula de Separabilidad

Cada sección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarían las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

XI. Otros Asuntos

Cualquier asunto protegido por Ley que no esté incluido en esta política será resuelto por decisiones tomadas por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en armonía con la Ley, según lo indicado en la Sección II de este documento.

XII. Derogación y Enmiendas

Esta Política deroga la Carta Circular G-134-92 y cualquier otra directriz que entre en conflicto con lo aquí dispuesto. Esta política puede ser derogada o enmendada por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por iniciativa propia o como resultado de una petición del Presidente de la Universidad.

XIII. Vigencia

Esta Política tendrá vigencia inmediata.

La Universidad ofrece un taller anual sobre Hostigamiento Sexual a todos sus empleados. Este taller es compulsorio.

7

Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Domestica en el Lugar de Trabajo ⁽²²⁾

I. Introducción

La violencia domestica constituye un serio problema social y de salud pública que afecta a miles de víctimas. La Universidad Interamericana está comprometida con

la atención y prevención de la violencia doméstica en su tangencia con el lugar de trabajo en la institución.

II. Base Legal

1. Artículo I, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Artículo I, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989.
4. Ley 217 del 29 de septiembre de 2006.
5. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975.
6. Ley Núm. 69. Del 6 de julio de 1985.
7. Occupational Safety and Health Act de 1970 (OSHA).
8. Ley Núm. 165 del 10 de agosto de 2002.
9. Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284 del 24 de agosto de 1999.
10. Ley Núm. 538 del 30 de septiembre de 2004.
11. Ley Núm. 542 del 30 de septiembre de 2004.
12. Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. 922(g)(9). Violence Against Women Act of 1994 (VAWA).

III. Alcance

La política aquí contenida será aplicable a toda la comunidad universitaria incluyendo todos los supervisores, empleados, profesores y estudiantes de la Universidad en todos los niveles, disponiéndose que a los fines de este artículo se considerará a aquellas personas que estén dentro del alcance del control de la Universidad. Todas estas personas tendrán la responsabilidad de observar esta política y estarán sujetas a ser investigadas en caso de alegada violencia domestica I según se define en esta política.

IV. Propósito

Reafirmar la Política y Normas institucionales sobre la prevención y atención a situaciones de violencia doméstica en el área de trabajo.

Establecer el Protocolo que deberá seguirse para prevenir y atender situaciones de violencia doméstica en el área de trabajo.

V. Definición de Violencia Domestica.

El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona, por parte de su pareja, para causarle daño a ella, a sus bienes, a terceras personas, o para causarle grave daño emocional.

VI. Principios, Guías y Normas

1. La Universidad está comprometida con la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de no tolerar y asimismo repudiar, de la forma más enérgica, todo aquel acto de violencia domestica contra mujeres u hombres.
2. La institución reconoce su obligación de prevenir o eliminar aquellos actos de violencia doméstica en el lugar de trabajo tales como: acosar, intimidar o amenazar a la persona utilizando el correo regular, correo electrónico, uso de facsímil, el teléfono o acudiendo personalmente o enviando terceras personas al lugar de trabajo; perseguir, agredir físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o a la salida del mismo.
3. No se permitirá ningún acto de violencia domestica por constituir este una agresión y un acto criminal contra la persona.

VII. Plan de Seguridad Institucional

La Universidad cuenta con un plan de seguridad que servirá como medida de apoyo a los esfuerzos de proveer un ambiente o lugar de trabajo seguro que proteja en casos de situaciones de posible violencia doméstica en el trabajo. Algunas de las estrategias que se utilizan son:

1. Mantener un registro de visitantes.
2. Mantener el control de acceso en las entradas y salidas del Recinto.
4. Mantener un registro diario, en cada turno de la Guardia Universitaria, de incidentes o situaciones en el "Libro de Novedades".
5. Proveer iluminación adecuada en las áreas de estacionamiento o áreas más solitarias dentro de los predios del Recinto.
5. Proveer personal de seguridad en varios turnos: diurnos y nocturnos.
6. Monitoreo constante de las áreas principales, mediante sistemas de vigilancia y/o grabación electrónica.
7. Rondas preventivas en vehículos de motor o a pie.
8. Verificación preventiva de situación en áreas peligrosas.
9. Asignación de un número de teléfono para llamar en casos de emergencia en el Recinto 787-250-1912 Ext. 2000.
10. La Universidad ofrece un taller anual sobre Hostigamiento Sexual a todos sus empleados. Este taller es compulsorio.

Reglamento para Atender Querellas sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia ⁽²⁴⁾

I. Introducción

Este Reglamento esta en armonía con la política institucional contra el hostigamiento sexual aprobada por la Junta de Síndicos el 24 de febrero de 2006. Al aprobar dicha política, la Junta reconoció la responsabilidad institucional de atender querellas en casos de hostigamiento sexual. Para cumplir con esta responsabilidad la Universidad establece este Reglamento.

II. Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad.

III. Alcance

Las normas y procedimientos que se describen en este Reglamento a toda la comunidad universitaria.

IV. Propósito

Este documento tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos de la Universidad para informar y atender casos de hostigamiento sexual.

V. Procedimientos para Radicar y Atender Alegaciones de Hostigamiento Sexual

1. Todo/a empleado/a o estudiante que entienda haber sido víctima de hostigamiento sexual en su centro de trabajo o estudio, tendrá derecho a presentar una querella escrita ante el/la Investigador/a designado/a en dicho centro de trabajo o estudio.
2. La querella deberá contener una relación de la conducta que alegadamente incurrió la parte querellada y deberá ser firmada por el/la querellante.
3. El Investigador/a realizará una investigación confidencial y objetiva del caso. Dicha investigación deberá iniciarse en un periodo de tiempo no mayor de quince (15) días laborables, a partir de la fecha en que se recibió la querella.
4. El Investigador/a deberá rendir un informe confidencial de la investigación dentro de un término que no exceda cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha de recibo de la querella.
5. Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar la inhibición de la persona asignada a realizar la investigación.

6. Si durante el proceso de investigación la parte querellante, libre y voluntariamente, retira la querella, el procedimiento se tendrá por terminado y el caso será archivado.
7. Si del informe del/la investigador/a se desprende que no existe causa suficiente para creer que hubo hostigamiento sexual, se le notificará a la parte querellante, con máximo de detalles, las razones que, conforme a la ley, el Reglamento y la jurisprudencia sostienen dicha apreciación.
8. Si la parte querellante acepta la referida apreciación, el caso se entenderá cerrado. Si por el contrario la parte querellante no acepta dicha apreciación, esta tendrá derecho a apelar la misma ante el/la ejecutiva de la unidad académica.
9. El ejecutivo principal determinará si procede la celebración de una vista administrativa y designará un Oficial Examinador para atender la querella radicada dentro de los próximos cinco (5) días calendarios.
10. El Oficial Examinador emitirá su Resolución dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la celebración de la vista.
11. Cualquiera de las partes que no esté de acuerdo con la decisión, podrá radicar un escrito de apelación ante el Presidente de la Universidad dentro de los próximos diez (10) laborables de haber recibido copia de la Resolución.
12. El Presidente de la Universidad emitirá su decisión dentro de los próximos quince (15) días laborables de haber recibido el escrito de apelación, la cual se convertirá final e inapelable.
13. Toda persona encontrada incurso en hostigamiento sexual podrá ser sancionada de las siguientes maneras:
 - a. Amonestación por escrito con requerimiento de que cese y desista de continuar con dicha práctica y cualquier otro requerimiento dirigido a evitar dicha conducta.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo por el término que se estime pertinente que nunca será menor de seis (6) meses.
 - c. Despido se impondrá en consideración al grado de la falta cometida de acuerdo con lo expresado en la Resolución del Oficial Examinador.

Estos procedimientos serán aplicables también a víctimas de:

1. Ataque sexual (sexual assault)
2. Violencia doméstica (domestic violence)
3. Violencia en citas (dating violence)
4. Acecho (stalking)

Crímenes de Odio

Introducción

El Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico tiene la responsabilidad afirmativa de prevenir, desalentar y evitar todo acto o amenaza de violencia, daño a la propiedad, acoso, intimidación o cualquier otro crimen que infrinja en los derechos civiles de las personas, con especial atención a aquellos crímenes que sean motivados por odios o prejuicios basados en raza, color, religión, origen nacional, género, incapacidad u orientación sexual.

En armonía con lo anterior la Universidad prohíbe enérgicamente estas prácticas ilegales y discriminatorias, por lo que no tolerara estos crímenes de odio y los investigara y procesara con la más alta prioridad.

Delitos que deberán incluirse en el informe anual bajo la modalidad de crimen de odio.

1. Asesinato (murder/ non-negligent manslaughter): Muerte intencional de una persona por otra.
2. Homicidio involuntario (negligent manslaughter): Dar muerte a una persona mediante negligencia crasa.
3. Ofensas Sexuales (Sex Offenses)
 - a. Violación (forcible rape): Sostener coito con otra persona por medio de la fuerza y/o en contra de la voluntad de esa persona o cuando la víctima se encuentre incapacitada para dar su consentimiento debido a su incapacidad mental o física temporera o permanente, o por su temprana edad o juventud; o el intento de ultraje por la fuerza o mediante amenaza de usar la fuerza.
 - b. Manosear (fondling): Tocar a una persona en sus partes privadas del cuerpo con el propósito de obtener gratificación sexual sin el consentimiento de esa persona, incluyendo cuando la víctima se encuentre incapacitada para dar su consentimiento debido a su incapacidad mental o física temporera o permanente, o por su temprana edad o juventud.
 - c. Abuso infantil (Statutory rape): Tener relaciones sexuales con una persona menor de la edad legal de consentimiento.
 - d. Incesto (Incest): Relaciones sexuales entre personas que están relacionadas entre sí dentro de los grados en los que el matrimonio está prohibido por ley.
4. Robo (Robbery). Tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que este bajo el control, la custodia o el cuidado de otra persona utilizando la fuerza o la amenaza de utilizar la fuerza o violencia.
5. Agresión agravada (Aggravated Assault). Ataque ilegal de una persona a otra con el propósito de infringirle daño corporal severo o agravado.

6. Escalamiento (Burglary). Entrada ilegal a una estructura o sus dependencias para cometer cualquier delito de apropiación ilegal.
7. Hurto de vehículo de motor (motor vehicle theft). Robo o intento de robo vehículo de motor.
8. Incendio (arson). Cualquier incendio voluntario o malicioso, o intentos de incendio con o sin intención de hacer daño a una residencia, vehículo de motor, edificio público o propiedad privada de otra persona.
9. Hurto (larceny-theft). Acción de tomar ilegalmente algo ajeno sin que medio fuerza, violencia o fraude.
10. Asalto menos grave (simple assault). Intento de ocasionar daño físico a otra persona estando ésta consciente del hecho.
11. Vandalismo (vandalism). Ocasionar daño o estropear propiedad pública o privada sin permiso.
12. Intimidación (intimidation). Acción de infundir miedo a alguna persona.

Definición de Consentimiento: Es la acción de manifestar libre y voluntariamente deseo personal de llevar a cabo una acción o un acto. La voluntariedad del consentimiento se afecta cuando la persona está bajo los efectos de drogas, alcohol o narcóticos, no importa los haya tomado por si o se los haya suministrado otra persona con o sin su consentimiento. (Documento Normativo G-0216-043)

10

Otros Programas y Servicios

Reglamento para el Acceso, Transito y Estacionamiento de Vehículo en la Universidad Interamericana de Puerto Rico ⁽⁴⁾

Artículo I. Autoridad Legal

Este Reglamento se promulga por virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en los estatutos de la Universidad.

Artículo II. Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer y uniformar las normas que deberán regir el acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos en la Universidad.

Artículo III. Alcance

Este Reglamento aplica a toda persona que conduzca un vehículo en terrenos de la Universidad. Un vehículo puede ser un automóvil, bicicleta,

motocicleta, carreta, carruaje, remolque o cualquier objeto que se mueva sobre el suelo y sirva para transportar personas o cosas.

Artículo V. Acceso

- 5.1 Los portones y vías de acceso a los terrenos de la Universidad estarán controlados por guardias universitarios, que actuarán conforme a las disposiciones de este Reglamento en lo concerniente al acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos.
- 5.2 La Guardia Universitaria mantendrá un registro diario de todo vehículo al cual permita acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos de personas que no sea de la Universidad o que no tenga un permiso de estacionamiento como estudiante o empleado. En dicho registro anotará la siguiente información:
 - a. Numero de tablilla del vehículo
 - b. Nombre del conductor y el número de su licencia de conducir.
 - c. Cantidad de personas que viajan en el mismo.
 - d. Persona u oficina que visita.
 - e. Fecha y hora de entrada y salida.
 - f. Se permitirá la entrada de perros guías en los vehículos de las personas que los necesiten, pero no se autorizara la entrada de mascotas u otros animales.

Artículo VI. Permiso de Acceso de Empleados y Estudiantes

- 6.1 A todo estudiante y empleado se les requiere tener un permiso para poder estacionar un vehículo en los terrenos de la Universidad.
- 6.2 Los estudiantes y empleados interesados en obtener un permiso de estacionamiento radicarán una solicitud mediante el formulario y el procedimiento que disponga la autoridad nominadora de cada unidad.
- 6.3 En el caso de estudiantes será requisito presentar los siguientes documentos al solicitar el permiso:
 - 6.3.1 Tarjeta de identificación de estudiante.
 - 6.3.2 Programa de clases, con evidencia de haber pagado matrícula.
 - 6.3.4 Licencia de conducir vigente.
 - 6.3.5 Licencia del vehículo, vigente. Si el solicitante no es dueño del vehículo, debe presentar una autorización del dueño.
- 6.4 En el caso de empleados se otorgará un permiso por vehículo, que no será transferible a otro vehículo. Será requisito presentar los siguientes documentos al solicitar el permiso:
 - 6.4.1 Licencia de conducir, vigente.
 - 6.4.2 Licencia de vehículo, vigente. Si el solicitante no es dueño del vehículo, deberá presentar una autorización del dueño.

- 6.5 El permiso de estacionamiento es un privilegio que no garantiza un sitio de estacionamiento y no implica responsabilidad alguna de la Universidad por el cuidado o la protección del vehículo o de la propiedad dejada en el mismo.**
- 6.9 Las oficinas encargadas de otorgar los permisos de estacionamiento mantendrán un registro con la siguiente información y cualquier otra que sea pertinente:
- 6.9.1 Nombre del estudiante o empleado.
 - 6.9.2 Numero de estudiante
 - 6.9.3 Numero de licencia de conductor.
 - 6.9.4 Marca y modelo del vehículo y su número de licencia.
 - 6.9.5 Numero del permiso y periodo de efectividad.
 - 6.9.6 Nombre del departamento en el que estudia o trabaja.
- 6.12 Toda persona autorizada a entrar en un vehículo a los predios de la Universidad, acepta al entrar someterse a una inspección del vehículo cuando así le sea requerido por algún miembro de la Guardia Universitaria u oficial autorizado. Tal inspección solo se realizará cuando exista sospecha razonable de que su vehículo se está utilizando para la comisión de cualquier delito, conforme al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente y en caso de que esté en peligro la seguridad y/o tranquilidad de vida y/o propiedad en la Universidad. Se concede discreción a las autoridades universitarias para determinar cuando existe sospecha razonable que justifique tal inspección.

Artículo VII. Reglas de Tránsito y Estacionamiento

- 7.1 Todo conductor obedecerá y cumplirá con lo dispuesto en rótulos, signos o señales de tránsito y los límites de velocidad dentro de los terrenos de la Universidad y con las disposiciones aplicables de la Ley de Automóviles y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada (Ley 22).
- 7.2 Los peatones tendrán derecho al pase en todo momento y lugar dentro de las áreas de rodaje y estacionamiento de la Universidad.
- 7.4 El conductor o dueño del vehículo, o su agente, es responsable de todo daño que ocasione el mismo mientras transita o se estaciona en los terrenos de la Universidad.
- 7.13 El personal de seguridad está autorizado por la Unidad para operar un sistema de vigilancia electrónica, con el propósito de prevenir actos delictivos en áreas de estacionamiento.

Artículo VIII. Infracciones

Los siguientes actos constituirán infracciones y conllevarán sanciones:

- 8.1 Acceso, transitar o estacionar en terrenos de la Universidad sin permiso o con un permiso vencido o revocado.
- 8.2 Desobedecer lo dispuesto en rótulos, signos o señales de tránsito o los límites de velocidad dentro de los terrenos de la Universidad; o las disposiciones aplicables de la Ley de Automóviles y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada Ley 22 del 7 de enero 2000.
- 8.3 Transitar o estacionarse en áreas, zonas o espacios no autorizados, ocupar más de un espacio u obstaculizar la salida de otros vehículos.
- 8.4 Conducir en contra del tránsito.
- 8.5 Producir ruidos innecesarios.
- 8.6 Conducir bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas, o portar las mismas en su vehículo o en su persona.
- 8.7 Permitir que otra persona utilice su permiso para transitar o estacionar en terrenos de la Universidad o utilizar el mismo en otro vehículo que no sea el autorizado.
- 8.8 Negarse a identificarse o a la inspección del vehículo por la Guardia Universitaria o por alguna autoridad competente de la Institución, sujeto a las condiciones contenidas en el Artículo VI, inciso 12.
- 8.9 Romper, mutilar o hacer caso omiso a un boleto de infracción.
- 8.10 Portar armas de fuego sin la autorización correspondiente, en su vehículo o persona.
- 8.11 Desobedecer las instrucciones o indicaciones de la Guardia Universitaria
- 8.12 Otros actos que violen reglamentos o normas de la Universidad.

Normas y Procedimiento para atender reclamaciones por accidentes en los estacionamientos administrados por cuota de acceso, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

(4)

A. Normas

1. Toda reclamación por daños a la persona o a la propiedad, o por hurto, colisión, fuego o vandalismo ocurridos en los estacionamientos administrados por cuota de acceso, debe ser presentada, en primera instancia, ante la Guardia Universitaria.

2. La Guardia Universitaria tendrá la responsabilidad de realizar una investigación detallada de toda querella que le sea informada. Someterá un informe escrito al Decano de Administración o su homólogo, a más tardar al segundo día de haber recibido la reclamación. En los casos de hurto, vandalismo y colisión se notificará a la Policía Estatal para obtener un número de querella. Las situaciones de emergencia o gravedad, que pongan en peligro la salud o vida de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, deben ser atendidas inmediatamente y de acuerdo con la naturaleza y exigencias del caso. Situaciones de tal naturaleza deben ser informadas inmediatamente al Decano de Administración o su homólogo.

3. Toda situación, querella o reclamación efectuada, así como el resultado de la investigación que se realice y la acción tomada, serán anotados en el Libro de Novedades de la Guardia Universitaria.

4. El Decano de Administración o su homólogo establecerá la coordinación y seguimiento necesarios con la Policía de Puerto Rico para el debido seguimiento de los casos que le sean referidos a ésta y por los cuales la institución tenga algún grado de responsabilidad por su disposición final.

B. Procedimientos

1. Estudiante
 - 1.1 Presenta querella ante la Guardia Universitaria.
2. Guardia Universitaria
 - 2.1 Atiende querella del estudiante.

11. _____ **Sistema de Alerta ⁽¹⁷⁾**

La Universidad Interamericana de Puerto Rico ha implantado un Sistema de Alerta para mantener informado a los estudiantes, Facultad y empleados en caso de emergencias. Se estará notificando a la comunidad universitaria a través de sus correos electrónicos, teléfonos celulares y residenciales y por mensaje de textos, de tener este servicio en sus celulares. El procedimiento para activar el Sistema de Alerta es:

1. Confirmar que hay una emergencia.
2. Donde es la emergencia.
3. Notificar a Rectoría para que determine el contenido de la notificación.
4. Activar el Sistema de Alerta.

12.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD CODIGO ADAM ⁽¹⁸⁾

Base Legal

Este reglamento se promulga conforme a las siguientes leyes:

- A. **Ley Número 171 de 30 de junio de 1968**, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales”.
- B. **Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995** que organizo el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia.
- C. **Ley Número 43 de 21 de junio de 1988**, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.
- D. **Ley Número 53 de 19 de junio de 1966**, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”.
- E. **Ley Número 205 de 28 de agosto de 2003**, que adopta el Código Adam para su implantación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Propósito

Este Reglamento se promulga para establecer las normas y procedimientos que regirán la implantación del **Código Adam** en las instalaciones de la Universidad Interamericana de Puerto Rico Recinto Metropolitano. El **Código Adam** es un protocolo de seguridad a ser implantado en edificios frecuentados por menores, para dar con el paradero de dichos menores, en el caso de que hayan sido secuestrados o que simplemente se hayan perdido.

Procedimientos

1. Cuando un padre, madre, tutor o encargado notifique a cualquier empleado que labore en el Recinto que su hijo(a) se ha extraviado, este ultimo de inmediato notificará a la Guardia Universitaria.
2. La Guardia Universitaria obtendrá de la persona reportando la desaparición una descripción detallada del menor incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Fecha y hora de su desaparición.
- b. Fecha y hora en que fue recibida la información.
- c. Nombre completo y apodos por los que se conoce y responde.
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Estatura
- g. Peso
- h. Vestimenta (tipo de camisa, camiseta, pantalón, falda, blusa u otro tipo de vestido, color, tela o tejido, etc.)
- i. Color y tipo de zapatos.
- j. Color de piel y ojos.
- k. Color de pelo y tipo de peinado.
- l. Cualquier otra seña particular que permita identificarlo fácilmente.

3. La Guardia alertará que se ha activado el **Código Adam**.

4. La Guardia escoltará al padre, madre, tutor o encargado del menor hacia la salida principal donde se encontrará con el Director de Seguridad u otro Ejecutivo del Recinto. Simultáneamente todas las puertas de salida serán vigiladas para evitar la salida del menor sin su padre, madre, tutor o encargado.

5. El Director de la Guardia u otro Ejecutivo del Recinto coordinará los recursos que estén a su disposición para una búsqueda del menor dentro y en los alrededores del Recinto.

6. En las salidas del Recinto, se les pedirá a aquellas personas que estén prestas a abandonar el mismo en compañía de algún menor, que pasen por la salida principal, para determinar que el menor no es el que se está buscando.

7. Luego de anunciado el **Código Adam**, los empleados buscarán por todo el edificio y se designarán dos o más de ellos, según se estime necesario, por cada piso para que verifiquen y certifiquen que el menor no se encuentra en el mismo.

8. Si el menor no es hallado en un periodo de diez (10) minutos se llamará al número de emergencias 9-1-1 y se informará la situación

9. Si el menor es hallado ileso y aparenta haberse extraviado en el Recinto, será entregado al padre, madre, tutor o encargado del mismo inmediatamente.

10. Si el menor fuera hallado acompañado por otra persona que no sea su padre, madre, tutor o encargado se deberán utilizar los medios más razonables para demorar la salida de esta persona del Recinto, en lo que se persona al mismo un agente de la Policía de Puerto Rico y se identifique debidamente dicha persona.

11. En el caso en que el menor no aparezca, las autoridades del Estado tomarán jurisdicción del caso y activarán sus protocolos.

Activación Falsa del Código Adam

La persona que mediante querrela, solicitud, información o confidencia declare o alegue falsamente, que se ha extraviado un menor, y provoque así el inicio de una investigación, será procesada de acuerdo a las disposiciones civiles y criminales aplicables de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Vigencia

Este reglamento fue aprobado el 1 de septiembre 2010.

Marilina Wayland
Rectora

13. _____ Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y/o Abuso a Menores ⁽²⁰⁾

Base Legal

Ley Número 266 del 2004 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Introducción

Este banco de datos contiene información del Registro Público de Personas Convictas por Delitos Sexuales y/o Abuso a Menores, bajo la Ley Núm. 266 del 2004. Esta información está disponible en la dirección:

<http://prcijsweb.gobierno.pr/CjisServices/Forms/Registries/Registry266TermsConditions.aspx>

Esta información está disponible a ciudadanos interesados, con el propósito de ayudarlos a auto educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en la comunidad. También está disponible para que personas interesadas puedan formar su propia evaluación de riesgo basados en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la mencionada ley.

Cualquier persona que utilice la información contenida en esta página para amenazar, intimidar, o acosar a persona o individuo, incluyendo ofensores o miembros de su

familia, o haga mal uso de la misma, estará sujeto a procesamiento criminal y/o civil bajo las leyes federales y/o del estado.

Antes de poder tener acceso a esta página usted debe convenir con las condiciones y términos dispuestos por esta ley. De no aceptar dichas condiciones el acceso será denegado.

14. _____

PROTOCOLO PARA “LOCKDOWN” Y TIRADOR ACTIVO

“Lockdown”

1. Este protocolo se activará en caso de una emergencia en los alrededores del Recinto, que envuelva detonaciones de arma de fuego, persecución policiaca etc. El Ejecutivo Principal o la persona que sigue en la sucesión de mando lo activara.
2. La guardia universitaria cerrará los portones de acceso vehicular.
3. No se permitirá la entrada y salida de ninguna persona a excepción de las agencias de seguridad del estado.
4. Los Profesores que tengan estudiantes fuera de sus salones los moverán hacia adentro de estos.
5. Los estudiantes se resguardarán dentro del salón y alejados de las ventanas.
6. Los Profesores cerraran las puertas de sus salones.
7. No saldrán de los salones hasta que se avise el fin de la emergencia.
8. Este protocolo aplica a las oficinas administrativas.

Tirador Activo

1. Si se escuchan detonaciones de arma de fuego dentro del Recinto, busque un lugar seguro donde esconderse.
2. El Ejecutivo Principal del Recinto o el que sigue en la sucesión de mando notificará a la Policía de Puerto Rico.
3. Los Profesores entrarán a los estudiantes que estén en los pasillos a los salones sin importar sin son de ese salón.
4. Los Profesores procederán a cerrar sus salones y si es posible bloquearán las puertas con un objeto pesado (escritorio, armario, etc.). Apagarán las luces.
5. No saldrán de sus refugios hasta que no haya terminado la emergencia.

Estadísticas de Crímenes ⁽¹³⁾

Siguiendo la Política para la Seguridad en el Sistema Universitario de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, esta mantendrá informada a toda la Comunidad Universitaria sobre los actos criminales ocurridos dentro del Recinto que atenten contra la seguridad personal o de la propiedad. Esto se hará por medio de boletines Informativos, cartas circulares y memorandos preparados por la Oficina del Rector, Oficina de Seguridad, Decanato de Administración y Comité de Seguridad. ^{(1): (2)}

La Universidad también notificará y mantendrá estadísticas de delitos reportados a las autoridades universitarias, incluyendo asesinato, homicidio involuntario, ofensas sexuales, violación, robo, agresión agravada, escalamiento, hurto de vehículo de motor, incendio, hurto, asalto menos grave, vandalismo, intimidación, violencia doméstica, violencia de noviazgo (dating violence), aseo (stalking), violaciones a la Ley de sustancias controladas, violaciones a la Ley de uso de alcohol (no aplica a intoxicación en público y manejar borracho), violaciones a la Ley de armas, entre otras.

La Universidad también notificará y mantendrá estadísticas de todo crimen de odio cometido por razones de raza, género, religión, orientación sexual, nacionalidad e impedimento de acuerdo a los parámetros establecidos por el FBI.

Esta Política se aplicará en todos los Recintos y dependencias de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, sus terrenos, hospedajes, oficinas administrativas y organizaciones estudiantiles auspiciadas por la Institución. El Presidente de la Universidad y los Ejecutivos Principales de los Recintos, serán responsables por la implantación de esta Política. ^{(1): (2)}

Además, la Oficina de Seguridad preparará un Informe Anual, el cual será publicado en la Internet, e incluirá entre otras cosas las estadísticas criminales de los tres (3) años calendarios más recientes. Este informe tiene que ser publicado para el 1 de octubre de cada año. ⁽²⁾

Este informe cumple con los requisitos de la Ley Federal: The Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistic Act (The Clery Act), 20 USC 1092 (f). Higher Education Act of 1965 y con el Violence against Women Reauthorization Act of 2013 (VAWA) (Pub. Law 113-4) del 7 de marzo de 2013.

Clasificación de Crímenes

Ofensas criminales

- Homicidio Criminal
 - Asesinato (murder)
 - Homicidio Involuntario no-negligente (non-negligent manslaughter)
 - Homicidio Involuntario negligente (negligent manslaughter)
- Asalto Sexual
 - Violación (Rape)
 - Manosear (fondling)
 - Abuso infantil (Statutory rape)
 - Incesto (Incest)
- Robo (Robbery)
- Agresión agravada (Aggravated Assault)
- Escalamiento (Burglary)
- Hurto de vehículo de motor (motor vehicle theft)
- Incendio (arson)

Violaciones a la Ley

- Violación a la Ley de uso de alcohol (no aplica a intoxicación en público y manejar borracho) (Liquor Law Violation)
- Violación a la Ley de Sustancias Controladas (Drug Law Violation)
- Violación a la Ley de Armas (Weapon Law Violation)

Crímenes de Odio

- Hurto (larceny-theft)
- Asalto menos grave (simple assault)
- Intimidación (intimidation)
- Destrucción de Propiedad (Property Destruction)
- Daño a la Propiedad (Property Damage)
- Vandalismo de Propiedad (Property Vandalism)
- Asesinato (murder)
- Homicidio Involuntario no-negligente (non-negligent manslaughter)
- Homicidio Involuntario negligente (negligent manslaughter)
- Violación (Rape)
- Manosear (fondling)
- Abuso infantil (Statutory rape)
- Incesto (Incest)
- Robo (Robbery)
- Agresión agravada (Aggravated Assault)
- Escalamiento (Burglary)
- Hurto de vehículo de motor (motor vehicle theft)
- Incendio (arson)

Otros Crímenes

- Violencia Domestica (Domestic Violence)
- Violencia en el Noviazgo (Dating Violence)
- Incidentes de Acecho (Stalking Incidents)

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión Grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia Domestica					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia de Cita					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Acecho					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión agravada					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Asalto menos grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Vandalismo a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Daño a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Destrucción a la propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Intimidación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”

Arrestos - Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación a las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	2	0	0	2
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

(1) Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

(2) Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

(3) Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acceden a través de este.

Estadísticas de Delitos “Clery Act” Referidos Judiciales - Recinto Metro

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación a las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

⁽¹⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educativos, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

⁽²⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educativos, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

⁽³⁾ Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acceden a través de este.

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Edificio Bernardini – Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Edificio Bernardini – Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión Grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia Domestica					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia de Cita					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Acecho					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Edificio Bernardini – Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Edificio Bernardini – Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión agravada					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Asalto menos grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Edificio Bernardini – Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Vandalismo a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Daño a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Destrucción a la propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Intimidación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”

Arrestos - Edificio Bernardini- Carreras Intertec *

Tipo de delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación a las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

⁽¹⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

⁽²⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

⁽³⁾ Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acceden a través de este.

Estadísticas de Delitos “Clery Act”

Referidos Judiciales - Edificio Bernardini- Intertec *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación a las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

⁽¹⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

⁽²⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

⁽³⁾ Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acecen a través de este.

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Ofensas Criminales – Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión Grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia Domestica					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violencia de Cita					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Acecho					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Asesinatos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Homicidio Involuntario					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Manosear (Fondling)					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Abuso Infantil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incesto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Robo					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Agresión agravada					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Escalamientos					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto de Automóvil					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Incendio Premeditado					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Hurto					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Asalto menos grave					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”
Crímenes de Odio – Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Total
Vandalismo a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Daño a la Propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Destrucción a la propiedad					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Intimidación					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

Estadísticas de Delitos “Clery Act”

Arrestos - Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

⁽¹⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

⁽²⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

⁽³⁾ Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acecen a través de este.

Estadísticas de Delitos “Clery Act”

Referidos Judiciales - Centro Universitario de Caguas *

Tipo de Delito	Año	Dentro ⁽¹⁾ del Recinto	Fuera ⁽²⁾ del Recinto	Propiedad ⁽³⁾ Publica	Totales
Violación a las leyes de Alcohol					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Violación a las leyes de drogas					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0
Posesión ilegal de armas de fuego					
	2021	0	0	0	0
	2022	0	0	0	0
	2023	0	0	0	0

⁽¹⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que se encuentren en un área geográfica dentro o razonablemente contigua de la institución.

⁽²⁾ Toda propiedad o edificios que la Universidad controle o tenga titularidad y que sean utilizados para propósitos educacionales, que no se encuentren en un área geográfica razonablemente contigua a la institución.

⁽³⁾ Toda propiedad pública incluyendo pasos, calles, aceras y facilidades de estacionamiento que se encuentren dentro de los predios del Recinto o que se encuentren inmediatamente adyacentes al Recinto y se acceden a través de este.

Estadísticas de la Policía de Puerto Rico
Incidencia Criminal Informada
Precinto de Caimito
Acumulado Año 2023

Sectores	Asesinatos y Homicidios Involuntarios	Violación	Trata Humana	Robos	Agresiones Agravadas	Escalamientos	Apropiación Ilegal	Hurto de Autos	Total
Totales	2	6	0	8	28	17	144	19	224
174	0	0	0	0	4	3	6	2	15
175	0	4	0	2	10	2	19	3	40
176	1	0	0	4	11	10	109	12	147
177	0	0	0	0	2	1	2	1	6
178	1	2	0	2	1	1	8	1	16

Estadísticas de la Policía de Puerto Rico
Incidencia Criminal Informada
Precinto 382 Hato Rey Oeste
Acumulado Año 2023

Sectores	Asesinatos y Homicidios Involuntarios	Violación por la Fuerza	Trata Humana	Robos	Agresiones Agravadas	Escalamientos	Apropiaciones Ilegales	Hurto de Autos	Total
Totales	3	3	0	24	36	31	253	94	444
151	0	0	0	4	8	9	44	10	75
152	1	1	0	7	8	12	36	19	84
153	2	2	0	4	9	8	57	39	121
154	0	0	0	9	11	2	116	26	164

Estadísticas de la Policía de Puerto Rico
Incidencia Criminal Informada
Distrito de Caguas
Acumulado Año 2023

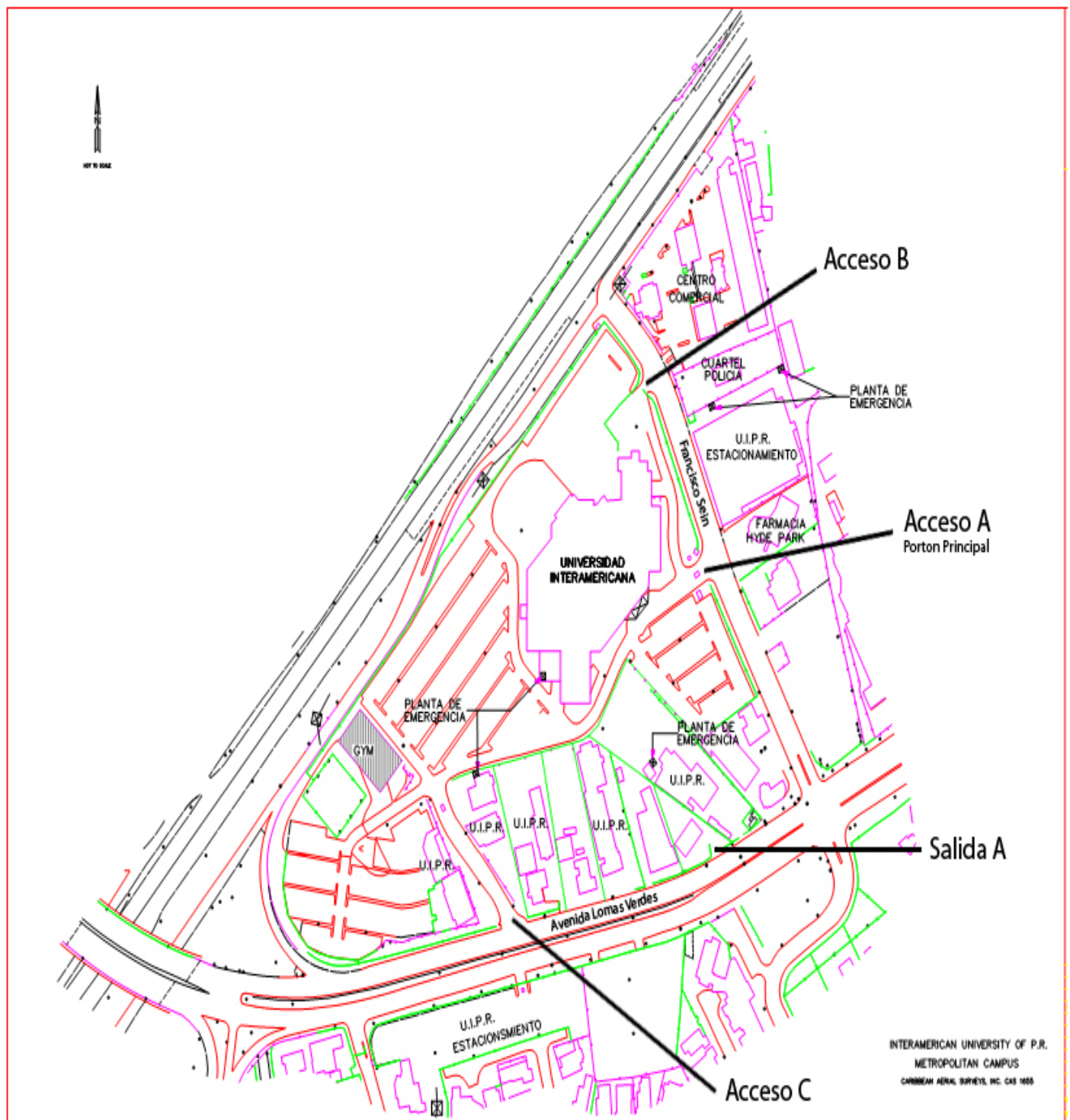
Sectores	Asesinatos y Homicidios Involuntarios	Violación	Trata Humana	Robos	Agresiones Agravadas	Escalamientos	Apropiaciones Ilegales	Hurto de Autos	Totales
Totales	23	10	0	85	131	111	518	80	958
6006	5	0	0	4	8	5	24	4	50
6007	3	2	0	8	18	11	129	15	186
6008	2	1	0	10	15	20	57	8	113
6009	2	2	0	2	10	15	34	5	70
6010	2	2	0	13	15	12	50	3	97
6011	0	2	0	3	22	11	13	3	54
6012	0	0	0	1	10	5	7	0	23
6013	2	0	0	10	5	9	21	3	50
6014	4	0	0	7	6	7	16	1	41
6015	2	1	0	14	2	5	31	5	60
6016	0	0	0	6	16	3	103	25	153
6017	1	0	0	4	2	5	24	8	44
6018	0	0	0	3	2	3	9	0	17

16.

REFERENCIAS

- (1) Carta Circular G-137-92: Política para la Seguridad en el Sistema Universitario de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- (2) Documento Normativo F0807-014: Guías y Normas para la Seguridad en el Sistema Universitario de la Universidad Interamericana de Puerto Rico de agosto de 2007.
- (3) Boletín Informativo: Medidas para la Prevención de Actos Delictivos del 31 de agosto de 1992.
- (4) Documento Normativo F-1006-011: Reglamento para el Acceso, Transito y Estacionamiento de vehículos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico del 27 de octubre de 2006.
- (5) Boletín Academia Guardia Universitaria, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Volumen 1, 1 de junio de 2005.
- (6) Nota Informativa sobre uso del Sistema de Emergencias 911, Directorio Telefónico de la Puerto Rico Telephone Company.
- (7) Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico Recinto Metropolitano.
- (8) Harvard University Annual Security Report, Web Site
<http://www.hupd.harvard.edu/prevention-handbook.php>.
- (9) Boletín de Seguridad en el Campus año 2004.
- (10) Protocolo básico para responder a situaciones que requieran Primeros Auxilios de enero de 2007. Centro de Primera Ayuda y Promoción de la Salud del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- (11) Boletín de Seguridad en el Campus año 2013.
- (12) Manual de Prevención Alcohol, Tabaco y otras Drogas, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Oficina del Presidente.
- (13) The Jeanne Clery Act, 20 U.S.C. 1092 (f) HIGHER EDUCATION ACT OF 2008.
- (14) 34 CFR 668.41 y 668.46.
- (15) Documento Normativo G-0306-022: Política Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Academia del 18 de abril de 2006.

- (16) Guías, Normas y Procedimientos Generales para el Uso de Vigilancia y Grabación Electrónica en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Documento Normativo G-1106-025
- (17) Documento Normativo G-0809-029R: Guías y Normas para la preparación de planes de contingencia para casos de emergencia por desastres naturales o de otra índole.
- (18) Ley Número 171 de 30 de junio de 1968 y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995; Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988; Ley Núm. 53 de 19 de junio de 1966; Ley Núm. 205 de 28 de agosto de 2003; Missing Children Act, 28 USC 534 (1982); National Child Search Assistance Act. PL. 101-647 (42 USC 5780, 1990); Missing Children Assistance Act – PL 98-473 (1984); Orden Ejecutiva Número 1999-07.
- (19) Protocolo para enfrentar la pandemia A H1N1. Oficina del Presidente, 3 de agosto de 2009.
- (20) Ley Número 266 del 2004 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y/o Abuso a Menores”.
- (21) Violence against Women Reauthorization Act of March 7, 2013 (VAWA) (Pub. Law 113-4).
- (22) Guías, Normas y Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Domestica que afectan a los empleados en su lugar de trabajo. Documento Normativo RH – 0807-001.
- (23) Guías y Normas para la Seguridad en el Sistema Universitario. Documento Normativo F-0610-021.
- (24) Reglamento Interno para atender Querellas sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia. Documento Normativo G-0306-023.
- (25) Summary Reporting System (SRS) User Manual from the FBI’s UCR Program.
- (26) Guías, Normas y Procedimientos para la Protección de la Privacidad de la información del Consumidor. Documento Normativo G-0207-027.
- (27) Normas y Procedimientos para atender alegadas Violaciones a las disposiciones del Título IX.



MAPA RECINTO METRO



MAPA CEDIN ELEMENTAL



MAPA BERNARDINI



MAPA CENTRO UNIVERSITARIO DE CAGUAS



